

Recurso de Reposición en subsidio de apelación

Maximiliano Hurtado Yesquén <repare.maximiliano@gmail.com>

Miércoles 02/12/2020 15:46

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: repara.felipe@gmail.com <repara.felipe@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

Recurso de Reposición y Apelación.pdf;

Proceso: Verbal de Mayor Cuantía.

Demandantes : Aleyda Alzate de Isaza u Otros.

Demandados: Jose Ivan Narvaez y Otros.

Radicado: 2018-00079-00.

Buenas tarde, Luis Felipe Hurtado Cataño, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado con tarjeta profesional No 237.908 del C.S de la J, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en formato pdf en contra del Auto interlocutorio No. 449 del 30 de noviembre de 2020.

Respetado:

Dr. CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE).

E. S. D.

Referencia: Recurso de reposición en subsidio de apelación

Demandantes: Aleyda Álzate de Isaza y Otros.

Demandados: José Ivan Narváez López y Otros.

Radicado: 765203103003-2019-00079-00

Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con cedula de ciudadanía No 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del C.S de la J, actuando como apoderado de las partes demandantes, presento ante el despacho recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio No. 449 del 30 de noviembre de 2020 que nombro curador Ad-Litem y notifico por conducta concluyente.

1) Decisión recurrida:

- 1) El auto designo como Curadora Ad-Litem del demandado Hugo Hernán Papamija Perdomo a la Abogada Martha Lucia García Cortes.
- 2) En el numeral tercero del Auto recurrido el despacho fija como gastos de curaduría el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente para la Abogada Martha Lucia García Cortes e indica que los mismos están a cargo de la parte demandante.

2) Fundamentos de la Oposición:

- 1) El despacho a través del Auto No. 29 del 24 de enero de 2020 en su numeral segundo concedió el Amparo de Pobreza a todos los demandados por cumplir con los requisitos del artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso.
- 2) El despacho al imponer la carga de pagar la suma equivalente a un 50% a la parte demandante está desconociendo lo que determina el artículo 151 del Código General del Proceso "El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas".

3) Petición:

- 1) Principal: Revocar el numeral tercero del auto interlocutorio No. 449 del 30 de noviembre de 2020 y exonerar a la parte demandante de pagar el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente para la Abogada Martha Lucia García Cortes Curadora Ad-Litem del demandado Hugo Hernán Papamija Perdomo.
- 2) Subsidiaria: Si decide no revocar el numeral tercero del auto interlocutorio No. 449 del 30 de noviembre de 2020, de manera subsidiaria me permito solicitar se sirva conceder el recurso de apelación.



Luis Felipe Hurtado Cataño.

C.C No 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P 237.908 del C.S de la J.

CONSTANCIA DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL
APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE POR EL
TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES (ARTS. 318 Y 110 C.G.P.)

TRASLADO No. 033

Hoy, 11 de diciembre de 2020 se fija en lista el traslado del recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante en contra del auto No. 449 del 30 de noviembre de 2020 dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantado por ALEYDA ÁLZATE DE ISAZA Y OTROS en contra de JOSÉ IVAN NARVÁEZ LÓPEZ Y OTROS de conformidad con lo dispuesto en el Art. 318 del C.G.P. en concordancia con el canon 110 de la misma codificación.



MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria